



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN:** 50 001 33 31 006 2011 00240 00  
**DEMANDANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA (VICHADA)  
**ACCIÓN:** EJECUTIVO – C. MEDIDAS CAUTELARES

Teniendo en cuenta lo señalado por la Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de La Primavera – Vichada, en el oficio 1112.06.30 del 07 de noviembre de 2019, visto a folio 12 del c. de medidas, procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de embargo de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 540-9171 y No. 540-3281 de propiedad del Municipio ejecutado, presentada por el apoderado de la parte actora.

Comoquiera que el embargo de los bienes identificados con matrículas inmobiliarias No 540-9171 y No. 540-3281 de propiedad del Municipio de la Primavera, no tienen calidad de bienes inembargables conforme lo indican los numerales 1 y 2 del artículo 684 del C.P.C.; el Despacho procede a ordenar el embargo de los bienes inmuebles que fueron denunciados por el ejecutante, cuyo titular es el Municipio de La Primavera – Vichada, conforme se observa en las matrículas inmobiliarias vista a folios del 3 al 7:

- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 540-9171 y código catastral No 000100010260000 M.E. ubicado en la vereda Llano Alto del Municipio de la Primavera Vichada.
- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 540-3281 y código catastral No 000100010158000, ubicado en la vereda La Primavera del Municipio de la Primavera Vichada.

Conforme a lo anterior, por secretaría y a costa de parte actora, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, para lo correspondiente.

Igualmente, teniendo en cuenta que el valor de los bienes inmuebles, que se embargan satisface la obligación adeudada por el ejecutado, el Despacho niega la medida cautelar de embargo de sumas de dinero solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar el embargo de los siguientes bienes inmuebles:



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 540-9171 y código catastral No 000100010260000 M.E. ubicado en la vereda Llano Alto del Municipio de la Primavera Vichada
- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 540-3281 y código catastral No 000100010158000 ubicado en la vereda La Primavera del Municipio de la Primavera Vichada

**SEGUNDO:** Por Secretaría y a costa de parte actora, comuníquese a la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto Carreño, para lo correspondiente.

**TERCERO:** Negar el Decreto de medida cautelar de embargo de sumas de dinero solicitada por la demandante, por lo expuesto.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Por anotación en el estado N° 050 de fecha 28 NOV 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.



**ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ**  
Secretaria